SEREMI
Región de Coquimbo
Ministerio de Bienes Nacionales

REF.: Resolución que concede en arriendo a don **JORGE HERNÁN GONZÁLEZ TOLEDO**, inmueble fiscal ubicado en la comuna de Coquimbo, Provincia de Elqui, Región de Coquimbo y autoriza se practique el cobro retroactivo de renta de uso que realiza del inmueble objeto del arriendo.

LA SERENA, 20 JUN. 2013

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2876 /.-

VISTOS:

Estos antecedentes; lo solicitado por don Jorge Hernán González Toledo, Cédula Nacional de Identidad Nº6.411.257-0, con fecha 26 de diciembre de 2012, los antecedentes que constan en los expedientes administrativos Nº04-AR-002651, la estimación comercial efectuada por el fiscalizador de esta Secretaría rolante en el expediente administrativo y teniendo presente lo dispuesto en los artículos 66 y siguientes del D.L. Nº 1.939, del año 1977; y la resolución exenta Nº 1831 de fecha 05 de agosto de año 2009 que delega las facultades del subsecretario contenidas en el DL Nº 1939 de año 1977 en los Secretarios Regionales Ministeriales y Jefes Provinciales de Bienes Nacionales y deroga resoluciones anteriores sobre la materia, la Resolución Nº 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República y Decreto Supremo Nº127 de fecha 28 de diciembre de 2012 que nombra al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo.

CONSIDERANDO:

Que el Fisco dispone para dar en arriendo en la comuna Coquimbo, inmueble según lo solicitado y teniendo presente que el solicitante requiere dicho inmueble para desarrollar proyecto de plantaciones y cultivos.

RESUELVO:

1- Concédase en arriendo a don **JORGE HERNÁN GONZÁLEZ TOLEDO,** Cédula Nacional de Identidad Nº6.411.257-0, con domicilio para estos efectos en Sitio Nº21 del Sector Las Cardas, Comuna de Coquimbo, el inmueble fiscal ubicado en el Sector Las Cardas, correspondiente al Sitio Nº21, de la comuna de Coquimbo, Provincia de Elqui, Región de Coquimbo, individualizado en el plano 04102-2716-C.R., inscrito a favor del Fisco en mayor cabida a Fojas 236 bajo el Nº193 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Coquimbo, correspondiente al año 2000, con la superficie y deslindes que se indican:

Lote Nº 21, Superficie 0,65 Hás.
Plano Nº04102-2716-C.R.

NORESTE : Propiedad Fiscal, en línea recta de 56,50 metros, entre los vértices A-B;

SURESTE : Propiedad Fiscal, en línea recta de 115,00 metros, entre los vértices B-C;

SUROESTE : Propiedad Fiscal, en línea recta de 56,50 metros, entre los vértices C-D;

NOROESTE : Propiedad Fiscal, en línea recta de 115,00 metros, entre los vértices D-E.

2. Este arriendo se concede bajo las siguientes condiciones:

a) El arriendo comenzará a regir a contar del mes de julio del año 2013 y su duración se extenderá por 5 años a contar de esa fecha, siempre y cuando se de cumplimiento a las condiciones de la petición y que se señalan en el contrato respectivo.

b) La renta de arriendo será la suma de $**14.850** (Catorce mil ochocientos cincuenta pesos) mensuales, suma que deberá ser pagada dentro de los 5 primeros días de cada mes a contar del mes de julio del año 2013.

c) El inmueble objeto del arrendamiento deberá ser destinado única y exclusivamente para desarrollar proyecto de plantaciones y cultivos.

d) Previo al pago, el arrendatario deberá solicitar en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo, oportunamente, la orden de ingresos pertinente, presentando el comprobante de ingreso del pago anterior.

e) Si el arrendatario no pagare oportunamente la renta fijada, se le considerará en mora para todos los efectos legales, sin necesidad de requerimiento judicial y cancelará las rentas insolutas reajustadas en la misma proporción en que haya variado el Índice de Precios al Consumidor, entre el mes anterior al que se esté abonando y el mes anterior al pago efectivo, además de un interés penal del 3% mensual.

f) El arrendatario deberá pagar oportunamente los gastos a que esté afecto el inmueble, como a su vez las contribuciones de bienes raíces a que estuviere afecto aquel y a exhibir los recibos correspondientes al arrendador, cada vez que le sean exigidos. Además, el arrendatario debe mantener una señalética de 40 por 40 centímetros, indicando el N° de lote y el N° resolución del presente arriendo de la Secretaria Regional Ministerial para fines de fiscalización.

g) El arrendatario de la propiedad fiscal, deberá entregar anualmente en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales correspondiente, una "Declaración Jurada de Uso", completa y firmada por quien corresponda, la cual se hará exigible y obligatoria una vez transcurrido el primer año contado desde la fecha de dictación del presente acto administrativo y por cada año sucesivo. Esta Declaración deberá presentarse en el formato ministerial preestablecido, el cual está disponible para ser descargado desde la página web del Ministerio de Bienes www.bienesnacionales.cl a través de esta declaración se informará al Ministerio de Bienes Nacionales sobre el estado y uso del inmueble asignado". La no presentación de la Declaración Jurada de Uso, en período establecido o la constatación de información falsa contenida en ella, será causal suficiente que se podrá utilizar como antecedente por parte del Ministerio de Bienes Nacionales, para resolver el término inmediato del presente acto administrativo.

o) En todo lo demás regirán las condiciones establecidas en los Artículos 66 y siguientes del D.L. N° 1.939, de 1977 y sus modificaciones, que se entenderán incorporadas a las cláusulas del presente arrendamiento.

p) El arrendatario deberá solicitar con un período de a lo menos tres meses de anticipación al término del arrendamiento, una nueva solicitud de arriendo siempre y cuando se haya dado cumplimiento a las condiciones del presente arriendo.

3-Asimismo se deja presente que el arrendatario, don **JORGE HERNÃN GONZALEZ TOLEDO,** está haciendo uso del inmueble fiscal, durante los meses de marzo del año 2012 a Junio de 2013, se autoriza el cobro retroactivo por dicha ocupación, por un valor un total de $ **170.464.-** (Ciento setenta mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos) adeudadas a la fecha de la precedente resolución. El pago de este monto adeudado se debe efectuar al contado dentro de los 5 días hábiles siguientes al momento de la notificación de la presente resolución. Dicho pago es condicionante a la entrada en vigencia del arriendo singularizado en esta resolución. En caso de incumplimiento en el pago, se facultará al Fisco para poner término anticipado e inmediato al presente arrendamiento.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese y comuníquese

"POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO"

GONZALO CHACÓN LARRAÍN
Secretario Regional Ministerial
Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo

GCHL/JMU/JQB
Distribución:
- Expediente N°04-AR-002651
- Unidad de Bienes Nacionales
- Unidad de Catastro
- Unidad Jurídica;
- Encargado de Ventas y Arriendos;
- Oficina de Partes.